

Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Periodo del 01 al 31 de agosto 2023

CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS AGOSTO 2023								
N.	Contrato	Descripción		Monto	Periodo Días	Fecha De Inicio	Fecha Final Proyectada	Contrato
1	Ing. Juan Gabriel Argueta Montoya	Construcción De Aula Escuela, Republica De Honduras Camalote 02, COT121713-2023	L.	340,210.60	90	28/08/2023	26/11/2023	Adjunto
2	Ing. Paola Nathaly Chavez Colindres	Construcción Centro Comunal, Pavitas, COT121714-2023	L.	688,028.57	90	22/08/2023	20/11/2023	Adjunto
3	Ing. Paola Nathaly Chavez Colindres	Construcción Pavimento Hacia La Iglesia Católica Los Planes, COT121715-2023	L.	741,751.80	90	22/08/2023	20/11/2023	Adjunto
4	Alexis Hernández Aguilar	Amenizar los actos de celebración de la feria patronal Santa María, la paz, a celebrarse del 11 al 16 de agosto 2023.	L.	20,571.43	5	11/08/2023	16/08/2023	Adjunto
5	Francis Leonel Velásquez Castillo	El contratado prestara sus servicios de pintado de 300 metrs cuadrados de pintura del edificio donde se ubica la posta policial	L.	9,142.86	3	08/08/2023	11/08/2023	Adjunto

UNIDAD DE PROYECTOS ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO

DROYECTOS



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señor ING. JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1212-1977-00090, con domicilio en la comunidad de Las Torres, Santa María, departamento de La Paz, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA, REPUBLICA DE HONDURAS CAMALOTE 02, CÓDIGO: COT121713-2023, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según. los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 60/100 (L. 390,210.60) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre y cuando el contratista lo requiera) por un monto





Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 59/100 (L. 58,531.59) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD. las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar a la Secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la ordens de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 76/100 (L. 487.76) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendira una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende é



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 59/100 (L. 58,531.59) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 59/100 (L. 58,531.59) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la contratista procurará emplear emplear en actividades de la contratista de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, <u>DÉCIMA QUINTA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando unicipalidad podrá rescindir el presente contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la cont ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los diez (10) días del mes de agosto del 2023.

GABINO ARGUETA GALVEZ

Santa Mayia, ka Raz Akalde Municipal NG. HAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA

Contratista CICH: 3578



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señora ING. PAOLA NATHALY CHAVEZ COLINDRES, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureña, casada, con tarjeta de identidad No. 1516-1986-00114, con domicilio en Residencial Villas Lucia, Km 6, el Chimbo, Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNAL, PAVITAS, CÓDIGO: COT121714-243 SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar les as para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de o precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DE CONTRATO. El monto de este contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 57/100 (L. 688,028.57) procedentes de la fuente FONDOS MUNICIPALES cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre

cuando el contratista lo requiera) por un monto de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

LEMPIRAS CON 29/100 (L. 103,204.29) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar a la Secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los NOVENTA (90) des calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a é pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 04/100 (L. 860.04 COLINDRES equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido que haciende a CIENTO TRES MIE



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 103,204.29) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 103,204.29) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la objeto Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en cas acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como pur consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de és DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este CARRE municipio, <u>DÉCIMA QUINTA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS LA S MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los Siete (07) días del mes de Agosto del 2023.

GABINO ARGUETA GÁLVEZ Santa Maria, La Paz

Alcalde Municipal

ING. PAOLA NATHALY CHAVE COLINDRES

Contratista CICH: 6376



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1218-1962-00057, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el señora ING. PAOLA NATHALY CHAVEZ COLINDRES, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, hondureña, casada, con tarjeta de identidad No. 1516-1986-00114, con domicilio en Residencial Villas Lucia, Km 6, el Chimbo, Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Contratista Individual, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. LA UTI: Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE HACIA LA IGLESIA CATÓLICA, LOS PLANES CÓDIGO: COT121715-2023, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATIST compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO se los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con MUNICIPALIDAD. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 80/100 (LECULIDRE) 741,751.80) procedentes de la fuente FONDOS MUNICIPALES y cualquier modificación futura a que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. CUARTA: ANTICIPO: MUNICIPALIDAD, otorgará al CONTRATISTA un anticipo (siempre y cuando el contratista lo



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

requiera) por un monto de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 77/100 (L. 111,262.77) equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de LA MUNICIPALIDAD y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Si pasados 15 días calendario, el CONTRATISTA no ha retirado el cheque de anticipo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar a la Secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas autorizadas por EL SUPERVISOR municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Par pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán desembolsos. NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construír la obra objeto de este Contrato dentro de los NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto COLHDRES de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de NOVECIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 927.19) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, previo a la entrega de contrato por cada día de retraso. del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

que haciende a CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 77/100 (L. 111,262.77) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 77/100 (L. 111,262.77) La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA:** VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTI podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco porciento (25%) del monto inicial del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el únigo. responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del s personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidado afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilida MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la MDRES obra y las colindancias de ésta. <u>DÉCIMA CUARTA:</u> EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurata emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, <u>DÉCIMA QUINTA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO Q SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a)

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un accerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justici, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD .- DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los Siete (07) días del mes de Agosto del 2023.

GABINO ARGUETA GÁLVEZ

Santa María, La Paz Alcalde Municipal ING. PAOLA NATHALY CHAVES COLINDRES

Contratista CICH: 6376



Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

Contrato N° 01 - 2023

CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y el señor Alexis Hernández Aguilar mayor de edad, casado, con identidad N° 1217-1960-00104 y con domicilio en el municipio de Santa María, La Paz para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Musicales el que se regulara bajo las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para que amenice con su banda musical los eventos a realizarse durante la feria patronal a celebrarse del 11 al 16 de Agosto del 2023. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: El contratado prestara sus servicios Musicales de banda por un periodo de 10 horas, para amenizar los actos de celebración de la feria patronal de Santa María, La Paz, a celebrarse del 11 al 16 de agosto del 2023, dichas horas las distribuirá el encargado de la banda durante dure la feria patronal y según el programa de actividades del comité de la feria. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO: se compromete prestar sus servicios musicales durante diez (10) horas durante duren los eventos de la feria patronal. CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de 10 (10) horas las cuales se distribuirán durante dure la feria patronal del municipio de Santa María, La Paz del 11 al 16 de agosto del 2023. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al



Municipalidad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

contratado, por prestar los servicios que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, por la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 43/100 (L 20,571.43) en un horario con un horario establecido por el Comité Cívico del bicentenario. CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: del monto total del presente contrato se le retendrá el 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, el cual será cancelado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el contratado presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR) no se le hará dicha retención. CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad del contratado en la prestación de sus servicios a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA **OCTAVA:** ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los diez (10) días del mes de agosto del año 2023.

Alcalde Municipal

Alexis Hernández Aguilar Propietario Banda Musical



<u>zsaniamaria@manicip</u> Tel. 9865-2258

Contrato N° 01 - 2023

CONTRATO DE SERVICIOS DE PINTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y el señor Francis Leonel Velásquez Castillo mayor de edad, soltero, con identidad N° 1217-1981-00336 y con domicilio en el municipio de Santa María, La Paz para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Musicales el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para que pinte el edificio de la Posta Policial del Casco Urbano de Santa María, La Paz. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: El contratado prestara sus servicios de pintado de 300 metros cuadrados de pintura del edificio donde se ubica la posta policial del casco urbano de Santa María, La Paz. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO: se compromete a preparar la pintura, dejar lijado y pintado los 300 metros cuadrados del edificio de dicha Posta Policial, CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de 3 días para dejar pintado el edificio, contados a partir de la firma del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por prestar los servicios que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de 300 metros cuadrados a L. 30.48 cada metro, haciendo un total de nueve mil ciento cuarenta y dos con 86/100 (L. 9,142.86) el monto del presente contrato. CLAUSULA SEXTA:



Municipalidad de Santa María, La Paz Email: munisantamaria@Yahoo.com lapazsantamaria@municipalidad.info Tel. 9865-2258

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: del monto total del presente contrato se le retendrá el 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, el cual será cancelado en el banco, a nombre de la SAR, a menos que el contratado presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR) no se le hará dicha retención. CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1.Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad del contratado en la prestación de sus servicios a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL. EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2023.

Gabino Argueta Gálvez

Alealde Municipal

Francis Leonel Velásquez Castillo Propietario Banda Musical